



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia

Proceso: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: PAULA ANDREA ARCILA FORONDA Y OTROS
Demandado: MUNICIPIO DE MEDELLÍN
Radicado: 05001 33 33 001 2020 00144 00
Asunto : INADMITE

Se **INADMITE** la presente demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días, **SO PENA DE RECHAZO**, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan:

1. El artículo 74 del Código General del Proceso establece: “... Los poderes generales para toda clase de procesos sólo podrán conferirse por escritura pública, El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales, los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados”.

Con fundamento en lo anterior, se deberá allegar el poder otorgado en legal forma, de los señores ERNESTO DE JESUS ARCILA RIOS y FLOR DELIA FORONDA CANO, igualmente aportará el documento que acredite el parentesco de ambos con el menor JUAN MANUEL LONDOÑO FORONDA e indicará si la solicitud de amparo de pobreza también es para los señores ERNESTO DE JESUS y FLOR DELIA.

2. Remitirá la información solicitada en el punto anterior a la parte demandada y demás sujetos procesales, dentro de los cuales se encuentra el Procurador Judicial 107 para asuntos Administrativos, a quien también se le deberá enviar la demanda y sus anexos de acuerdo a lo regulado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Se requiere a los apoderados conforme al siguiente enlace actualicen los datos correspondientes:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi8VR5Mnvx5EtT8b1V1Wd61UQ0dHRIJENlZV1VHSFAyUzNIVkNaTkZRMS4u>



Notificación por Estados electrónicos
Fecha de publicación 26 de octubre de 2020
Victoria Velásquez
Secretaria

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

OMAIRA ARBOLEDA RODRIGUEZ

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f50f8938b531e79baf4460443ec27edde9f8f6d2cc632e3d9834ea79ac664e3

Documento generado en 23/10/2020 10:19:50 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

OAR